

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS
PARA LAS OFICINAS DEL IAIP EN EL AÑO 2020”**

NOSOTROS: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de xxxxxxxx de edad, xxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en mi calidad de Presidenta en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior presidente del IAIP, hace llamamiento a su suplente Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; c) Carta de renuncia presentada por el ex presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; y, d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, se me designa, como Comisionada Suplente por Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al Art. 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, representante del Instituto de Acceso a la Información Pública, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultada para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare **“LA CONTRATANTE”**; y, **CESAR IVAN RIVAS GUEVARA**, de xxxxxxxx de edad, empresario, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de xxxxxx, portador de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en calidad de administrador único propietario y representante legal de **GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; calidad que acredito por medio de: a) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., otorgado ante los oficios notariales de Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio en el número NOVENTA Y DOS del libro número TRES MIL DOCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa al folio cuatrocientos noventa y ocho, de fecha diez de enero de dos mil catorce. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., del domicilio xxxxxx, departamento de xxxxxxxx, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, estará a cargo de una Junta General de Accionistas, formada por Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, teniendo suplente cada Director Propietario, que durarán en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación General, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del administrador único; y, b) Copia certificada de credencial de Elección de Junta Directiva que se encuentra VIGENTE e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO, del libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SESENTA Y NUEVE al folio CIENTO SETENTA, fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis; en la que consta que fui electo como administrador único propietario, de la junta directiva para un período de cinco años, por lo que está debidamente legitimada la personería con la que actúo y en la que consta que estoy facultado, sin limitación alguna, para la suscripción de contratos que resulten como consecuencia de las adjudicaciones conferidas a mi representada y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL PROVEEDOR”. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA OFICINAS DEL IAIP EN EL AÑO 2020**, derivado del procedimiento de libre gestión LG-05/2020, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: Contratar servicios de video vigilancia y monitoreo de alarmas para oficinas del IAIP en el año 2020, el cual comprende; implementación de mejoras en el sistema actual del IAIP de ser necesario, monitoreo de alarma de 24/7, reacción ante eventos por medio de PNC y agentes privados, asistencia técnica, telefónica y correo electrónico, asistencia 24/7 en casos de fallas de sistema o cambio de clave de acceso; calendarización de mantenimiento preventivos cada 3 meses sin cargo adicional, reporte mensual en formato PDF de señales administrativas o de emergencias; II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

Administrativo en fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del servicio fue a partir del primero de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del servicio, por el plazo del presente contrato CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 474.60). Estos serán pagaderos mensualmente por medio de doce cuotas de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 39.55). El pago se realizará mensualmente por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco de América Central en cuenta xxxxxxxxxxxxxxxx, a nombre de GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final de acuerdo al consumo y con el límite del monto antes mencionado, sin retención del uno por ciento, a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, el pago se realizará en un máximo de sesenta días calendarios, después de presentada la factura, por parte del proveedor y suscrita, junto a la administradora de contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. V) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS. El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. VI) GARANTÍAS: El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de la entrega del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento (10%) del valor total contratado a partir de la fecha del mismo y por la vigencia de catorce meses. VII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: El proveedor se compromete a realizar los servicios en los días y horas acordados con el Administrador del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del contratante. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato en el encargado de Servicios Generales. IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, letras A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación en la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se ha determinado que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XII) SANCIONES: Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Bernal y Calle Principal No. 2B, Colonia Miramonte, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en duplicado, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del doce de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de xxxxxx, departamento de xxxxxx, COMPARECEN: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de xxxxxxxx años de edad, xxxxxxxx, del domicilio de xxxxxx, departamento de xxxxxx, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Comisionada Presidenta en funciones y, por lo tanto, representante legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior Presidente del IAIP, Rene Eduardo Cárcamo, hace llamamiento a su suplente, la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y de las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; b) Carta de renuncia

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

presentada por el ex Presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CUATRO de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, acuerda el nombramiento de la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez como Comisionada suplente propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex Comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al artículo cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), representante legal de la mencionada Institución, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “**LA CONTRATANTE**” y, **CESAR IVAN RIVAS GUEVARA**, de xxxxxxxxx de edad, xxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de xxxxxx, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en su calidad de administrador único propietario y representante legal de GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., otorgado ante los oficios notariales de Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio en el número NOVENTA Y DOS del libro número TRES MIL DOCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa al folio cuatrocientos noventa y ocho, de fecha diez de enero de dos mil catorce. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., del domicilio de xxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxx, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, estará a cargo de una Junta General de Accionistas, formada por Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, teniendo suplente cada Director Propietario, que durarán en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación General, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del administrador único; y, b) Copia certificada de credencial de Elección de Junta Directiva que se encuentra VIGENTE e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO, del libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SESENTA Y NUEVE al folio CIENTO SETENTA, fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis; en la que consta que el compareciente fue electo como administrador único propietario, de la junta directiva para un

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

período de cinco años, por lo que está debidamente legitimado la personería con la que actúa para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran un **“CONTRATO DE SERVICIOS DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA OFICINAS DEL IAIP EN EL AÑO 2020”**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-05/2020**, el cual literalmente dice “”””””””””””I) OBJETO DEL CONTRATO: Contratar servicios de video vigilancia y monitoreo de alarmas para oficinas del IAIP en el año 2020, el cual comprende; implementación de mejoras en el sistema actual del IAIP de ser necesario, monitoreo de alarma de 24/7, reacción ante eventos por medio de PNC y agentes privados, asistencia técnica, telefónica y correo electrónico, asistencia 24/7 en casos de fallas de sistema o cambio de clave de acceso; calendarización de mantenimiento preventivos cada 3 meses sin cargo adicional, reporte mensual en formato PDF de señales administrativas o de emergencias; II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo en fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del servicio fue a partir del primero de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del servicio, por el plazo del presente contrato CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 474.60). Estos serán pagaderos mensualmente por medio de doce cuotas de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 39.55). El pago se realizará mensualmente por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco de América Central en cuenta corriente número xxxxxxxx, a nombre de GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

final de acuerdo al consumo y con el límite del monto antes mencionado, sin retención del uno por ciento, a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, el pago se realizará en un máximo de sesenta días calendarios, después de presentada la factura, por parte del proveedor y suscrita, junto a la administradora de contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. V) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS. El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. VI) GARANTÍAS: El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de la entrega del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento (10%) del valor total contratado a partir de la fecha del mismo y por la vigencia de catorce meses. VII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: El proveedor se compromete a realizar los servicios en los días y horas acordados con el Administrador del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del contratante. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato en el encargado de Servicios Generales. IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, letras A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación en la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se ha determinado que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XII) SANCIONES: Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Bernal y Calle Principal No. 2B, Colonia Miramonte, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en duplicado, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.””””””””””” Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican todos los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos.
DE TODO DOY FE.